

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1681

Sevilla - Valle, veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: FIJAR AGENCIAS EN DERECHO.
PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA - Art. 375 DEL C. G. P.
DEMANDANTE: WILLIAM CAÑAS RAMIREZ E ISABEL ROJAS DE CAÑAS.
EJECUTADO: GLORIA NELLY, LINDELIA, MARLENY Y ARBEY CAÑAS RAMIREZ, SULEDY PINZON CAÑAS Y MARIA ELENA MURILLO CAÑAS.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2018-00134-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez ejecutoriada la Sentencia No.023 de abril 15 de 2021 en el proceso de la referencia donde son demandantes WILLIAM CAÑAS RAMIREZ e ISABEL ROJAS DE CAÑAS y parte pasiva los señores GLORIA NELLY, LINDELIA, MARLENY y ARBEY CAÑAS RAMIREZ, SULEDY PINZON CAÑAS y MARIA ELENA MURILLO CAÑAS.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que la Sentencia No.023 de abril 15 de 2021 la cual fue proferida en estrados quedó notificada, en la misma data, dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA (Art. 375 del C. G. P.), donde fungió como parte activa WILLIAM CAÑAS RAMIREZ e ISABEL ROJAS DE CAÑAS y demandados GLORIA NELLY, LINDELIA, MARLENY y ARBEY CAÑAS RAMIREZ, SULEDY PINZON CAÑAS y MARIA ELENA MURILLO CAÑAS procede, esta Operadora Judicial, a dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, de manera previa a llevar a cabo la liquidación de costas, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a cargo de la parte demandante.

Así las cosas, de conformidad con lo reglado por el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura dispondrá, esta cognoscente, tasarlas en el valor mínimo para los procesos declarativos de única instancia, esto es, un salario mínimo legal mensual vigente **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/Cte. (\$908.526.00).**

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho dentro del presente proceso declarativo de pertenencia y **a favor de la parte demandada**, señores **GLORIA NELLY, LINDELIA, MARLENY y ARBEY CAÑAS RAMIREZ, SULEDY PINZON CAÑAS y MARIA ELENA MURILLO CAÑAS**, la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/Cte. (\$908.526.00)**, para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 145 DEL 27 de octubre de 2021.
EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA Secretario

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cb92d9069c1c11015238137b09e78783dc438cec1dfbf34581a269287c973d09
Documento generado en 26/10/2021 12:37:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**